



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de enero de 2022. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2022 00003** informando que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00003 00			
ACCIONANTE	Mary Luz Herrán Cárdenas	C. C. No.	63.354.130
ACCIONADOS	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA		
DERECHO(S)	ELEGIR Y SER ELEGIDA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD		
PRETENSIÓN	Ordenar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA , que, en el término de 48 horas, dispongan que la señora MARY LUZ HERRAN CÁRDENAS deberá ocupar el renglón 24 de la lista del Senado, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por los principios de paridad y alternancia de género, establecidos en el acuerdo de Coalición del Pacto Histórico.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **MARY LUZ HERRÁN CÁRDENAS** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y el **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con los artículos 197 del CPACA y 8 del Decreto 806 de 2020, a:

1. **NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**, en su calidad de **Registrador Delegado En Lo Electoral**, de la accionada **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, quién haga sus veces o a quién corresponda, dentro de la planta global de la accionada, y a
2. **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** como **Presidente y Representante Legal** de la accionada **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, quién haga sus veces o a quién corresponda, dentro de la planta global de la accionada.

TERCERO: VINCULAR a los movimientos políticos relacionados a continuación, como miembros de la COALICIÓN PACTO HISTÓRICO:

1. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
2. ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIADA,
3. MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA SOCIAL - MAIS-,
4. UNIÓN PATRIÓTICA - UP
5. PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO - PCC-.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: INFORMAR a **LUZ MARINA BERNAL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.196.736, la existencia de la presente acción a efecto de que, si considera que se puede ver afectada con las resultas de esta acción, manifieste lo que en derecho corresponda.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que las accionadas **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, y los vinculados **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIADA, MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA SOCIAL - MAIS-, UNIÓN PATRIÓTICA - UP y PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO - PCC**, indiquen lo correspondiente frente a la pretensión de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2022.
Por ESTADO No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a754785dde590717287a8b4da528e8b9d2acde8a9b7d0e0cf299b5cccaca865**

Documento generado en 18/01/2022 04:57:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>